

Este periódico sale todos los dias, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



GACETA DE MADRID.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	150	65	22
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Serms. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular á los regentes de las audiencias.

Solicita siempre la atencion de S. M. la REINA Gobernadora para mejorar la suerte de los individuos que componen la gran familia española; y no menos ansiosa de proseguir con firmeza la noble marcha que ha emprendido en la carrera de las reformas, no excluye de su vigilante observacion los abusos introducidos en el foro, cualquiera que sea su origen y la sancion que les hayan dado el trascurso del tiempo y el respeto por las cosas antiguas.

El mal inveterado es un mal mas grave, que por esto mismo exige pronto y activo remedio, lejos de que aquella circunstancia sea una razon para dejarlo correr y continuar sus perniciosos efectos.

Entre aquellos abusos se cuentan algunos que han sido tolerados y aun autorizados formalmente, y son relativos á la cobranza y regulacion de los derechos que corresponden á los curiales.

Los nuevos aranceles generales, cuyo proyecto está formando una comision especial nombrada por el Gobierno, y que se publicarán para su observancia á la mayor brevedad posible, contendrán reglas claras y fijas, y pondrán término á muchos de los daños que ahora se experimentan.

Entre tanto hay una medida que reclama la razon, que recomienda la justicia, y que puede ponerse en planta desde luego.

Los citados derechos no deben considerarse bajo otro concepto que el de una retribucion del trabajo material ó científico del funcionario que los devenga.

Entonces es claro que sea una de las partes una persona sola, ó sea compuesta de muchas personas bajo una misma direccion y defensa, sea una corporacion, ó sea un título de Castilla, ó un grande de España, deben pagar iguales derechos, porque el trabajo no es mayor.

Sin embargo, por los aranceles vigentes, y por la práctica actual, está permitida la exaccion de derechos dobles ó triples en muchos artículos y casos.

Este mal es el que S. M. quiere remediar desde el momento; y para ello se ha servido resolver que los jueces, subalternos y dependientes de todos los tribunales ordinarios, civiles y eclesiásticos, así de la Península como de las islas adyacentes, no puedan llevar, ni lleven en adelante, mas que los derechos simples por cada parte, cualquiera que sea la diligencia ó actuacion en que los devenguen; y que estos derechos no se puedan duplicar, triplicar ni aumentar de ningun modo, aunque sean muchas las personas comprendidas en un poder y en una defensa, ni porque un litigante sea ayuntamiento, comunidad ú otra corporacion, título de Castilla, prelado eclesiástico ó grande de España.

De Real orden lo participo á V. para su inteligencia, puntual y exacto cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1835. Alvaro Gomez.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PORTUGAL.

Lisboa 1.º de Enero.

A las once y media de la mañana salieron del palacio de las Necesidades S. M. F. y S. M. I. y se dirigieron á la santa iglesia metropolitana, donde con la debida solemnidad se verificaron los desposorios de S. M. F. con S. A. R. el serenísimo Príncipe D. Fernando Augusto, duque de Sajonia Coburgo Gota, siendo su procurador el duque de Tercera.

SS. MM. volvieron á Palacio á las cuatro de la tarde, y S. M. F. recibió al cuerpo diplomático, y tuvo despues besamanos general que se prolongó hasta las cinco y media.

Idem 2.

La sesion Real de hoy ha sido muy brillante y concurrida, viendo los portugueses con el júbilo y ternura que siempre excita en sus corazones la presencia de su amable REINA, colocada en el trono á la hija del gran Pedro, aquella á quien amó el Emperador como á la patria y á la libertad, y por quien hemos derramado tanta sangre, y hecho tantos prodigios de valor y tantos sacrificios.

Habiendo llegado S. M. al palacio de las Cortes á poco mas de medio dia, fue recibida con el ceremonial de costumbre y pasó á la Cámara electiva acompañada de la diputacion y demas comitiva, donde se sentó en su trono, teniendo á un lado á los dignos Pares del reino, y al otro á la Representacion nacional. Luego que tomaron asiento los individuos de ambas Cámaras, S. M. con aquel magestuoso continente que la caracteriza, y que está naturalmente templado con la suma afabilidad que le es peculiar, y rebosando en su rostro señales evidentes de inexplicable alegría, recitó con voz firme y el acento enérgico que procede del corazon, el discurso que insertamos á continuacion, y que fue oido con aquel silencio y aquella religiosa atencion que la concisa, pero exacta exposicion del estado del reino, exigia de los legisladores.

«Dignos Pares del reino y Señores Diputados de la nacion portuguesa:

«Con la mayor satisfaccion y la mas firme esperanza de ver cicatrizadas por nuestros comunes esfuerzos las llagas de la patria, y dado el impulso necesario para el aumento de su prosperidad, contemplo reunidos en derredor del trono que ocupo á los representantes de un pueblo que tanto amo, y á cuya felicidad me he consagrado.

«El cuadro de nuestra primer legislatura se enlutó muy al principio con uno de aquellos golpes terribles que vena la resignacion, como decretos inevitables de la Providencia, pero que abaten necesariamente el valor de los legisladores, y paralizan las combinaciones mejor meditadas de los hombres. Tan inesperada catástrofe llamó la atencion del cuerpo legislativo hácia una série de cuestiones eventuales que era preciso resolver, retardando en consecuencia el necesario desarrollo de la Carta constitucional por medio de todas las leyes orgánicas que la nacion reclamaba y esperaba de vuestra sabiduría.

«La segunda legislatura ordinaria de las Cortes, interrumpida en su progreso por otro acontecimiento imprevisto, no menos sensible á mi corazon que el primero, no fue suficiente para concluir una obra tan indispensable, quedando mas bien delineado que concluido el edificio de las leyes. Tenemos, pues, que terminar en la presente legislatura muchas y muy importantes tareas, indispensables para dar á la Carta constitucional de la monarquía una marcha regular, rápida y uniforme. Mis ministros os propondrán lo que sobre tan importante asunto tienen preparado; y de la iniciativa que os compete, nacerán sin duda proposiciones que tiendan á la consecucion del mismo objeto; y todo discutido con la madurez propia de legisladores prudentes y desapasionados, quedarán zanjados los cimientos sólidos de la felicidad futura de los portugueses.

«Por las memorias que os presentarán mis ministros de los negocios del reino, y de los negocios eclesiásticos y de jus-

ticia, conoceréis cuanto se ha hecho en el intervalo trascurrido entre la pasada y la presente legislatura, como tambien el estado actual de la administracion interior, el de la iglesia lusitana, y el de la administracion de justicia, asuntos sobre los cuales es justo que yo reclame vuestra mas detenida consideracion, con el objeto de afirmar de un modo mas ventajoso á los pueblos, y menos dispendioso á la hacienda pública, el primero de aquellos objetos, y de dar al segundo la proteccion que la religion y la moral pública imperiosamente exigen, desembarazando al tercero de la confusion en que las circunstancias le tenian envuelto.

«Mis ministros de Guerra y de Marina os manifestarán las fuerzas terrestres y navales existentes, y que segun la letra de la Carta debéis determinar, dándoos á conocer al mismo tiempo las providencias esenciales que de vuestro patriotismo é ilustracion reclaman las urgencias de aquellos importantes ramos del servicio público; y llamando vuestra atencion al estado de los dominios de ultramar, os pondrán en circunstancias de dictar las medidas conducentes á su conservacion y futura prosperidad.

«Gracias á la divina Providencia, la paz no ha sido alterada en este pais, lisonjeándome con fundamento, no solo de que nuestras relaciones con las Potencias amigas y aliadas de mi Corona se estrecharán mas y mas con los vínculos de una amistad permanente, sino tambien de que dentro de poco reconocerán la justicia y moderacion de mi Gobierno aquellas mismas Potencias cuyas relaciones conmigo estan momentáneamente interrumpidas, especialmente el gefe visible de la Iglesia católica, de quien me glorio de ser hija.

«Las tropas portuguesas que muy poco tiempo há acabaron de extirpar en este reino el furor de la guerra civil y los esfuerzos de una faccion usurpadora y liberticida, contribuyen hoy á defender en el reino vecino la corona de mi augusta aliada Doña Isabel II contra esfuerzos no menos hostiles y contrarios á la prosperidad de España, cuyos intereses estan hoy tan perfectamente enlazados con los míos; pudiendo esperar que de nuestros comunes esfuerzos y de las estrechas relaciones que nos ligan con la Gran Bretaña y con la Francia, resultarán muy en breve la paz y la tranquilidad de toda la Península.

«Señores Diputados de la nacion portuguesa. Presentándoos los presupuestos para el año próximo, y dándoos exacta cuenta de la contabilidad del año anterior, mi ministro de Hacienda os dará cabal instruccion del estado de las rentas públicas y de las urgencias del Estado, y cumpliendo mis órdenes os propondrá todas las restricciones y economías de que pueda resultar á los pueblos el mas pequeño alivio, así como los medios precisos para mantener sobre la firme basa de la mas perfecta buena fe el crédito público, y el mas exacto cumplimiento de todas las obligaciones contraidas dentro y fuera del reino.

«Dignos Pares del Reino y Sres. Diputados de la nacion portuguesa: siempre he tenido presentes vuestras representaciones y vuestros ardientes votos por la estabilidad de mi dinastía; ni podia ser otro el objeto de una Reina en quien libran los portugueses sus esperanzas de paz y de felicidad pública; y por esto mismo, pesando los intereses nacionales, he hecho callar ante esta consideracion cualesquiera otros sentimientos. Tengo, pues, hoy la satisfaccion de anunciaros que en el Príncipe D. Fernando Augusto, duque de Sajonia-Coburgo Gota, mi amado y querido esposo, hallaré las virtudes que deben contribuir á mi felicidad privada, y que daré á la monarquía constitucional y á nuestra patria, que por este enlace es ya tambien la del Príncipe, un nuevo y sólido apoyo, estrechando al mismo tiempo los vínculos que me ligan á algunos de los mas antiguos aliados de mi corona.

«Señores: El entero y completo restablecimiento de la tranquilidad y de la seguridad interior, la proteccion y fomento de la agricultura, de la industria y del comercio, manantiales de prosperidad, casi paralizados por las anteriores calamidades, van á ser sin duda otros tantos objetos de vuestras deliberaciones, así como lo serán de la continua solicitud de mi Gobierno. Yo estoy segura de que cooperaréis con vuestra Reina á la noble empresa, tan gloriosamente acometida, de restaurar la patria; y si se necesitasen sacrificios, estos serán unánimes, porque de todo es capaz en beneficio de esta misma patria la nacion generosa que tenemos el honor de representar.

«Abrese la legislatura de 1836.» (Diario do Governo.)

ESPAÑA.

Madrid 8 de Enero.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCERES.

Sesion de este dia.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OBISPO GONZALEZ VALLEJO.

Abrese la sesion á las doce y cuarto.

El Sr. Secretario MARQUÉS DE MIRAFLORES lee el acta de la anterior, y el Estamento la aprueba.

El Sr. PRESIDENTE: «El Sr. Secretario de la comision nombrada para examinar el voto de confianza pedido por el Gobierno, se servirá pasar á la tribuna y leer el dictámen de dicha comision.»

El Sr. CONDE DE MONTIJO ocupa la tribuna, y lee el mencionado dictámen, por el cual la comision adopta en todas sus partes el proyecto de ley que le fue presentado.

Terminada la lectura el Sr. PRESIDENTE anuncia que este dictámen será impreso con la celeridad posible, y se distribuirá á los Ilustres Próceres, señalando para su discusion el lunes próximo á las doce.

No habiendo materia sobre que deliberar, el Sr. PRESIDENTE cierra la sesion á la una menos cuarto.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion de este dia.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Se abrió la sesion á las doce y media.

El Sr. Secretario ONIS leyó el acta de la sesion anterior, que quedó aprobada.

El Estamento quedó enterado de un oficio del Secretario de la Gobernacion del Reino, al que acompañaban seis ejemplares de la Real Orden sobre las medidas que deberan tomarse á fin de proporcionar recursos para la educacion primaria.

El Sr. PRESIDENTE: «Orden del dia. Se procede á la discusion del proyecto de ley electoral.»

El Sr. SECRETARIO DE LA GOBERNACION: «El Gobierno de S. M., usando de sus facultades, tiene que manifestar que en el proyecto de ley que se va á discutir, la comision ha introducido varias modificaciones y alteraciones que el Gobierno adoptará ó no, segun lo que aprobe, desista la discusion; pero de todos modos conviene saber que al paso que se pesen y discutan todas las formas introducidas por ella con aquel detenimiento que el asunto exige, esta no es una cuestion de sistema político ni de sistema ministerial.»

Se lee la lista de los Sres. Procuradores que han pedido la palabra, y son en pro Puch; Montalvo; Sampons, y Somozza; y en contra Martinez de la Rosa; Bendicho; Toreno; Diez; Gonzalez; Joven de Salas; Perpiñá; Izaga; Laborda; Montes de Oca; Santafé; Lopez del Baño; y Rivaherrera.

El Sr. CABALLERO, como individuo de la comision, pide la palabra para hacer unas breves aclaraciones, y dice que la comision de ley electoral nombrada por el Estamento se ha visto en la posicion mas delicada y nueva en que ha podido encontrarse comision alguna al cumplir con el encargo que se la hizo.

«El Gobierno de S. M. por una parte se ha presentado indeciso, pues al hacerlo con el proyecto de ley redactado por la mayoría de la comision nombrada al efecto, lo verificó igualmente del dictámen de la minoría, que era muy diferente en sus bases mas esenciales. La comision acaba de oír ademas por boca de uno de los individuos del Gabinete que este desearia que la cuestion presente, al paso que se discutiese con la mayor amplitud, se hiciese con toda libertad; por consiguiente no extrañarán los Sres. Procuradores que la comision se haya visto embarazada para decidirse en asunto de tanta trascendencia. La comision no entrará á hacer una relacion minuciosa de algunas pequeñas variaciones adoptadas en el dictámen: por lo que se circunscribirá meramente á hablar de la variacion sustancial propuesta en la base de la eleccion.»

«El Gobierno presentaba la base de eleccion directa pura: la comision, habiendo discutido detenidamente este asunto, se decidió en su mayoría por la eleccion mista, é ilustrará al Estamento con las razones que la han movido á decidirse por ella. Todos los Sres. Procuradores saben que en España no se ha conocido hasta ahora otro método de eleccion que el indirecto, y que para verificar ésta se establecian cuatro grados en la Constitucion; en virtud del Estatuto Real se estableció tambien la eleccion indirecta; ahora es indudable que debemos aspirar á algunas mejoras, y la eleccion directa es desde luego una muy grande. La comision ha creído que nos halláramos en el caso de dar un paso y establecer esta eleccion directa; pero por otras razones de gran peso, y por el deseo de adelantar en nuestras instituciones, la comision se ha decidido y adoptado por último la eleccion mista. Otra de las razones que la comision ha tenido presente ha sido la de aumentar en alguna manera el cuerpo electoral sin desvirtuarle: porque no puede menos de notarse que segun aparece en el proyecto del Gobierno, tiene cierto aire de impopularidad, no por el número de electores que señala, sino porque estando estos establecidos en las capitales de las provincias y grandes poblaciones, los pueblos no tienen parte en la eleccion de sus representantes; y segun los datos que los individuos de la comision han tenido presente, quedaria reducida esta á la capital y dos ó tres pueblos, á excepcion de alguna notabilidad que se encontrase diseminada aqui ó allá: mas por la mezcla que la comision ha hecho de la eleccion directa con la mista, se les da á estos pueblos un derecho de que carecian.»

«Segun los cálculos de la comision el cuerpo electoral formado segun el proyecto del Gobierno constará de unos 48 ó 49 electores, la mitad de ellos poco mas nombrados por eleccion directa, y la otra mitad nombrada por las capacidades: ahora bien, el aumento que la comision introduce á razon de uno por cada 150 vecinos, apenas llegará á 150, y por lo tanto se ve que es un corto número con relacion á los 490,

que gozarán de derecho propio; añadiéndose á esta consideracion la de que estos 150 electores delegados que pertenecerán á la clase de mayores contribuyentes, y que ya tienen derecho para votar, le gozan como tales, y no por el deseo de introducir una novedad; pero la consideracion mas poderosa que la comision ha tenido presente para hacer esta variacion, ha sido la de considerar el estado actual de la opinion pública, manifestada no há mucho tiempo. El Estamento no ignora que en los papeles públicos y en los escritos sueltos publicados en las provincias en estos últimos meses se ha tachado con mas ó menos razon de impopular la ley por que fuimos elegidos, diciéndose que solo 456 poblaciones de la monarquía han sido las que han tomado parte en nuestra eleccion; y ahora pregunto yo: ¿si se adoptase la eleccion directa, cuántas serian las poblaciones que tomarian parte en la eleccion? infinitamente menor seria este número.»

«La comision ha tenido presentes al mismo tiempo los principales cargos que podrán hacerse; y uno de ellos, bastante poderoso, es el de que si el proyecto de ley no concede nada á los pueblos, la comision concediéndoles algo les concede demasiado. La comision concede bastante sin conceder demasiado, pues en el hecho de dar á todos los vecinos el derecho de que elijan uno por cada 150, y que este haya de ser de los que paguen una contribucion directa de 100 rs. arriba, ó represente una capacidad, ó sea de los mayores contribuyentes, resulta que les da la facultad que deben tener en toda eleccion, para que sin pertenecer á ninguna de las tres clases, tengan opcion de votar; facultad de que los legisladores no les han querido privar, y á la que se añade que si se reúnen en sugetos en quienes concurren las otras, llevarán un doble sello que hará mas populares las elecciones, la ley adquirirá un grado mas de firmeza, y resultará que sin alterar el principio, habrá un número mayor de personas interesadas por el bien del pais; agregándose tambien el derecho de ser elegido ó nombrado elector delegado no se confundirá con los que gocen de derecho propio, resultando que segun los datos que se han tenido presentes, se establecerá una escala que partiendo desde la menor base, seguirá gradualmente hasta comprender á los electores que paguen en algunas provincias 600 rs. de contribucion directa; pero se dirá: «si la comision quiere que tomen parte en la eleccion de Diputados mayor número de electores (por qué no baja el censo?) la comision no solamente desea esto, sino tambien que á este derecho en la eleccion, se agregue el voto con que se presentan aquellos que han merecido el de sus conciudadanos; voto que equivale, por cierto, al exceso de contribucion que pudiera pagar el que se ve honrado con él; por último, la comision no quiere molestar al Estamento con otras razones extendidas ya en el preámbulo de su dictámen, porque tendrá lugar de esplayarlas en el curso de la discusion segun crea necesario; pero no puede menos de decir que en el punto cardinal de esta ley, no ha habido otro voto particular que el del Sr. marques de Someruelos; que todos los demas individuos de ella han opinado por la eleccion mista; y ojalá en el Estamento hubiera una conformidad tan grande para resolver problema tan interesante, recomendando á los señores que hayan de usar de la palabra, se circunscriban á los puntos cardinales de la ley, para evitar que asi se pierda el tiempo en otras discusiones que podrán tratarse cuando se hable de los artículos.»

El Sr. PRESIDENTE: «La comision ha hablado sobre su dictámen, y no siendo este el que se discute, tiene la palabra en pro del proyecto el Sr. Puch.»

El Sr. PUCH: «Al tomar parte en la discusion del grave asunto que ocupa en este dia al Estamento, inútil es que recomiende yo su importancia y trascendencia. Basta echar una mirada sobre los grandes resultados que pertenecen á una ley electoral; para que la que va á discutirse excite toda nuestra atencion y ponga en movimiento todas las luces y experiencias. Vamos á formar una ley electoral para una nacion que la merece y la desea, y para una nacion en que se han ventilado con motivo de ella las cuestiones mas interesantes, y los principios mas necesarios á la constitucion de los Gobiernos y á la felicidad de los pueblos.»

«De mal agüero podrá parecer á algunos genios tímidos ó desconfiados la diversidad de sistemas, de proyectos y de opiniones que han pululado en el campo del pensamiento, y que la prensa ha hecho comunicables. Para mí este fenómeno significa por el contrario que la nacion no duerme, que conoce su destino y que trata de arribar al alto puesto que la está señalado entre los pueblos que caminan al frente de la civilizacion europea; significa tambien que no existe en España ninguna idea exclusiva, ninguna opinion predominante, ni ninguna de aquellas influencias que obligan á los legisladores y á los pueblos á abrazar determinadas disposiciones, ó á seguir un rumbo preciso; antes bien es evidente que la nacion se halla en disposicion de adoptar en la materia el fallo de la razon combinada con los demas elementos que deben dictarlo; y significa por último que España ha corrido y adelantado mucho en la carrera de su libertad y emancipacion, cuando tantos hombres célebres, sabios y patriotas han pronunciado con noble franqueza sus diversos pareceres.»

«Muchos son los puntos difíciles que se ofrecen á la resolucion del Estamento y muchas las ideas que hay que combinar para que la presente ley sea digna de la nacion y produzca los preciosos frutos que nos proponemos. Todos ellos habrán de examinarse en el curso de la presente discusion. Sin embargo, antes de descender á cada uno de ellos, es necesario que el Estamento tenga una base fija de donde partir, y una clave á la que haya de ajustar sus demas resoluciones.»

«Tres proyectos juegan en este asunto cuya diferente fisonomía está bien determinada en la diversa base sobre que cada uno de ellos está desarrollado. El proyecto de la mayoría de la comision nombrada por el Gobierno, el cual se funda sobre el método de la eleccion directa: el de la minoría de la misma comision, que adoptó la eleccion indirecta, como fundamento de su plan; y el de la comision del Estamento, que combinando ambos métodos, ha presentado el que ha visto el Estamento y se ofrece hoy á su deliberacion.»

«Voy á considerar estos tres proyectos examinando su

base constitutiva, para que viendo la preferencia que lleva el del Gobierno á los otros dos, se pueda mas fácilmente entrar en los demas pormenores que son necesarios, y han de estar en relacion con aquel principio.

«La primera idea que ocurre es que hay una opinion unánime acerca de la ventaja de la eleccion directa sobre la indirecta, y una conviccion íntima de que aquella es la mas conforme, la mas propia y acomodada á los elementos que entran en la composicion de los Gobiernos libres. Si consultamos los órganos de la opinion pública; esta, cualquiera que haya sido la divergencia sobre otros puntos, se ha pronunciado de una manera inequívoca y terminante, relativamente á la idea cardinal y luminosa que da á la eleccion directa el derecho indisputable de preferencia y legitimidad. ¿Y, señores, este consentimiento universal será un error comun, una conjuracion hecha contra aquellas verdades que arreglan las constituciones de los pueblos? No, ciertamente: por donde quiera se encuentra patronizado este derecho con razones muy plausibles, y es cierto que la presente discusion no le dará mas autoridad que la que ha recibido por todo el espacio adonde se extiende el dominio de la inteligencia.»

«En efecto, cualquiera conoce que elegir es escoger lo mejor, lo mas útil, lo mas propio y lo mas acomodado al fin para que se elige.»

«El fin de las elecciones es la concurrencia de los elegidos al desempeño de los altos deberes que contraen en favor de los intereses públicos que se les confían. Es claro que será mas acertada aquella eleccion en que los interesados en el acierto contribuyan derechamente con sus luces, con sus noticias, con su voluntad ilustrada á verificarlo. Entonces es cuando la eleccion está dirigida por el móvil de los intereses públicos, y puede llamarse la expresion verdadera de las necesidades, de los deseos, y de las luces de los ciudadanos á quienes la ley confía tan importante ministerio. Esto así, no debe omitirse que cuantos mas sean los elementos útiles que conformen á las miras de la ley electoral entran en esta operacion, mas segura debe presumirse la intencion de ésta. Por lo mismo nunca podrá competir el pequeño número de electores, que segun el sistema indirecto concurren á la eleccion, con el gran número de ellos que segun el plan de la eleccion directa tomarán parte en tan interesante operacion. Para conocerlo mejor debo hacer presente al Estamento que todas las leyes electorales establecen ciertas clases de personas en quienes concurren estas ó aquellas condiciones, segun las que se les confieren derechos preferentes; clases á que no tiene cerrada la puerta ningun individuo de la sociedad; clases que no son exclusivas, y que lo mismo repelen al que por sus vicios se hace indigno de pertenecer á ellas, como admiten á aquellos ciudadanos que por su industria y aplicacion han conseguido las circunstancias que son necesarias para pertenecer á ellas.»

«Ahora bien, la base de ciudadano que ejerce inmediatamente el derecho electoral segun ambos métodos, es considerada indistintamente, como compuesta de personas en quienes concurren unas mismas condiciones legales. Esto supuesto, la eleccion directa llevará á la indirecta la ventaja reconocida de ser parte en el nombramiento de los Diputados todos los ciudadanos á quienes la ley juzga con aptitud de elegir; al paso que solo á una fraccion de ellos se reserva este encargo por el método de la eleccion indirecta.»

«Y no se diga que este pequeño número equivale al número mayor, porque procede de una eleccion libre de otros ciudadanos: no. Porque estos únicamente eligen aquel pequeño número dentro del círculo de personas habilitadas todas por la ley para ejercer la eleccion directa. No se diga tampoco que este pequeño número desempeña el cargo de representacion que se les confía, siendo por lo mismo mas importante su mision. Porque para que así fuese, era preciso que todos los individuos que tienen interes en el buen gobierno, contribuyesen á dar esta investidura: cosa que no sucede, porque segun la comision conoce y confiesa, estos derechos electorales son criatura exclusiva de la ley. Por otra parte la inteligencia, la voluntad y los demas requisitos que se necesitan para formar una buena eleccion, no son trasmisibles sino por medio de una ficcion á que han tenido que acogerse los partidarios de la eleccion indirecta. Ni los ilotas y siervos en las repúblicas antiguas, ni los proletarios en los Estados modernos, ejercieron el derecho electoral, y no por eso la ley deja de suplir su falta de capacidad escogiendo un medio que satisfaga y afiance los intereses públicos; pero medio que recibe únicamente de esta ley toda su fuerza y autoridad.»

«Por otra parte, teniendo presente el legislador que el interes individual es el único y poderoso agente de todas las empresas humanas, busca aquellos intereses y aquellas ambiciones cuyo ejercicio esté en relacion íntima con el interes público y con la salud de la patria. De aqui resulta que los secuaces de la eleccion directa defienden un principio de progreso, y que este método encierra las semillas de la popularidad, es decir, de aquella extension en el número de concurrentes que se halla en perfecta armonía con el interes que la ley se propone; á saber, la libertad y la felicidad de los pueblos, y las prendas seguras que afiancen el triunfo de estos dos objetos principales de toda sociedad bien constituida.»

«Tampoco debo omitir al Estamento que la eleccion indirecta presenta un campo abierto, ya á la fuerza céntrica del Gobierno, ya á las fuerzas parciales y á las influencias perniciosas: campo en que combaten denodadamente, y en que es fácil el triunfo de cualquier poder que no sea legítimo, de cualquier poder que obre al través de la franca y libre expresion de los votos nacionales. El método por centurias establecido en Roma por Servio Tullio, y el método por tribus introducido insensiblemente por los tribunales del pueblo, ofrecen una leccion viva de cuánto influjo pueden ejercer en las elecciones, ya una nobleza opulenta, ya un pueblo desencaminado; y sin duda Mario y Sila no hubieran hollado la libertad si bien equilibrado y repartido el derecho de eleccion, no hubiera ofrecido á la ambicion de los déspotas sino voluntades libres, voluntades independientes, y garantías de inteligencia y de probidad que resistiesen á las invasiones de las pretensiones individuales y al poder de los usurpadores. Hé aquí á lo que

aspiro, consagrando el principio de la eleccion directa, y el mal de que debemos huir no autorizando el pensamiento de que un pequeño número de electores, sujetos á todas las influencias, desempeñen este ministerio augusto é importante.

«Muy fuertes debian ser los obstáculos que nos obligasen á desechar la eleccion directa, cuando tan poderosos son los motivos que la patrocinan. El Gobierno ha satisfecho completamente á los argumentos con que sus secuaces pretenden escudar la adopcion de la indirecta. Sin embargo no puedo prescindir de uno que se alega como muy satisfactorio, á saber; que la nacion está acostumbrada á ella, y que sus hábitos repugnan la eleccion directa.

«Porque si este argumento valiera tanto como se supone, podríamos preguntar: ¿cuándo estará España en disposicion de recibir este sistema tan conforme y conveniente? ¿ahora que sus prácticas constitucionales están poco arraigadas, ó despues que con nuevas costumbres sea más inaccesible la empresa de realizarle? Además, si como dije al principio se halla la nacion en disposicion de recibir cualquiera ley que sea más favorable; si los órganos de la opinión pública le han defendido tan victoriosamente, ¿quién se atreverá á insistir en la falsa falsísima idea de que se recibirá con más aplauso el sistema de la eleccion indirecta?

«Réstame, señores, hacerme cargo del dictámen de la comision del Estamento. No puedo concebir en medio del respeto que me inspiran todos sus individuos, cómo han podido conciliar dos sistemas tan diferentes, dos sistemas que tanto se excluyen, y que para confundirlos sería preciso convenir en que es posible conciliar la realidad de la eleccion directa con la ficcion en que la indirecta se apoya.

«Por otra parte no sé cómo no ha previsto la sabiduría de la comision que se tiran sobre un mismo campo las semillas de una division cierta y de una pugna continua. Los electores delegados y los electores por derecho propio crearán haber recibido su mision de diferente origen, y aquí el gérmen de las mayores rivalidades y disputas sobre la preferencia de su carácter. ¿Y á qué fin señores? La misma comision dice que la parte que se da á los electores delegados en la eleccion equivale á una gota de agua mezclada en un gran lago, en el que ha de tomar su nivel y sus propiedades. Si pues esta gota es una fraccion tan pequeña, ¿cómo la comision la introduce sin esperar efecto alguno y teniendo precision para ello de abandonar los principios que antes dejó manifestados?

«No debo molestar mas al Estamento. Pareceme que todos los Sres. Procuradores se hallarán penetrados de la consecuencia de la obra que se nos confía; de la parte que en su feliz éxito ha de tener una eleccion conforme con las mejores teorías de la ciencia de Gobierno y con la disposicion en que el pueblo español se halla á recibirla; y por último de que no es admisible según todos los antecedentes el dictámen de la comision.»

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: «Desde que leí la Real convocatoria que nos llamaba para discutir la ley electoral, y cuyo buen ó mal resultado depende del acierto ó desacierto que tengamos al verificarlo, concebí la idea de que en esta parte quedase consignado mi dictámen sobre tan interesante cuestion (profundo silencio). Esta resolucion previa, nacida del motivo que acabo de manifestar, me pone en el caso de poder entrar en esta cuestion con mas libertad y desembarazo; y la declaracion breve, pero clara, del Sr. Ministro de la Gobernacion, que ha declarado que esta no era una cuestion de gabinete, nos pone en una posicion ventajosa: por lo que voy á entrar con plena libertad en este exámen con tanta mas razon, cuanto que en los puntos capitales á que me oponga no será sino con el objeto de entrar mas de lleno en las ideas del Gobierno. El ministerio ha repetido varias veces por boca del Presidente del Consejo de Ministros que una de las condiciones esenciales para llevar á cabo lo que se ha propuesto es que se mantenga el orden público; y no es extraño, señores, que tan repetidas veces se nos diga esta frase, porque este es el principio conservador, y menos extraño es en boca de un Ministro que desempeñando á la vez tres secretarías, verá que el mantenimiento del orden público es necesario para que prosperen y triunfen las armas, para hablar con decoro y dignidad á los gabinetes extranjeros, y para mantener el crédito del Estado; y yo, adoptando tambien esta base, y convencido de su importancia, trataré de probar al entrar en el exámen de esta ley, que esta es, por decirlo así, la principal piedra de toque, y que los puntos que apruebe y los que repruebe será por exigir mas garantías, no siendo incompatibles, sino favorables, por el contrario, al sistema de progreso admitido por el ministerio: tambien yo le seguiré en este camino, y con el deseo de que haya mayor progreso; y para que así se verifique es necesario que haya *orden y libertad*. Este es el problema, señores; y para probar que cabe un sistema mas favorable al orden, mas ventajoso á la libertad, entraré aun mas de lleno en las ideas del ministerio.

«Trátase de dar una ley, no para una nacion indeterminada que no tiene historia, que no tiene nada, sino para una que ha tenido instituciones, é instituciones respetables; y nótese, señores, que es mal modo de hacer respetar lo que se quiere establecer no respetando lo que hubo ayer. Me permitirá el Estamento que entre con este motivo á analizar el espíritu del sistema electoral de las Cortes de Cádiz; cuáles han sido sus virtudes y sus vicios: lo cual servirá al mismo tiempo para deshacer equivocaciones funestas, errores perjudiciales.» El orador entra en seguida á analizar las primeras asambleas tenidas en el reino, calificándolas de antorchas que aun en aquellos tiempos conservaban viva la llama de la libertad, á pesar de que en ellas no había entrado todavía el brazo popular: este brazo alzó la voz y deseó tener quien le representase, viéndose en España esta trasformacion por una causa aun no desentrañada; pero que al querer saber el régimen y orden que entonces se seguía respecto de estas asambleas, no se había encontrado ninguno, y que ya en el discurso preliminar dado por un digno compañero que estuvo encargado de buscar entre los escombros de aquellos tiempos alguna regla para poderse guiar al establecerse las Cortes en Cádiz, se dijo que era imposible encontrar la regla que se seguía antes en España para la elec-

cion de sus Diputados: que esta misma confesion se encontraba en el Estatuto Real; y que no se conservaban en la historia mas datos sino que los Diputados á Cortes eran enviados por los ayuntamientos de las ciudades y villas, notándose que ya entonces existía en España este principio conservador del orden con la libertad, puesto que estos ayuntamientos eran electivos; pero que estas mismas Cortes se redujeron con el tiempo y desgraciadamente á la nulidad, resultando que ya en el año 89 eran tan mezquinas y tan corto el número de Diputados que se enviaban á ellas, que no se parecían en nada á las primitivas.

«No obstante, así que se acabó la revolucion que siguió á aquella época ¿cuál fue el resultado? Se pidieron Cortes, se hicieron las elecciones y se reunieron estas en Cádiz: ¿y qué método se siguió en las elecciones? El orador refiere en seguida la historia de aquella época, el estado de la nacion y de sus provincias, y añade que aquellas Cortes elegidas por un método sumamente defectuoso trataron de formar para lo sucesivo una ley que pasó á examinar: 1.º porque pertenecía ya á la historia; 2.º porque se han levantado algunas voces en su favor calificándola de ventajosa á la libertad; y 3.º porque conociéndose sus vicios, la naturaleza y origen de ellos, sería al mismo tiempo una impugnacion al sistema presentado por la comision. Despues, y con este motivo, dice que va á analizar igualmente el método de eleccion establecido por el Estatuto Real, y que la vindicacion de esta ley sería la vindicacion del mismo Estamento; deduciendo que esta última era mas ventajosa, abrazaba mayor número de electores, y por consiguiente debía ser mas popular que la primera; añadiendo que su esencia era la misma que la introducida y adoptada en el famoso *bill de reforma* últimamente propuesto y sancionado en Inglaterra.

Volviendo á la cuestion dice que él escogerá como terreno ó base de discusion el proyecto de ley presentado por el Gobierno, ó el propuesto por la comision, confesando ante todo que no desconoce la sabia intencion que ha movido á esta con el deseo de acertar y de conciliar cosas que no están al alcance de todos. Tres bases principales son las que se notan en el proyecto. 1.ª Voto activo concedido á los electores, ó sea instrumento de la eleccion. 2.ª Método de esta eleccion, ó modo de usar el instrumento activo. Y 3.ª Circunstancias de los elegidos, ó sea el complemento de la eleccion. Que en la primera parte, ó sea en el voto activo de los electores, notaba que el Gobierno había tenido que adoptar los mismos elementos que sirvieron para la eleccion de las actuales Cortes, á saber, mayores contribuyentes y capacidades. Que á los mayores contribuyentes se les concede este derecho porque ofrecen la garantía mas estable, cual es la de la propiedad. «Pero el Gobierno, al tiempo mismo que llama á los mayores contribuyentes, no ha tenido la habilidad ó destreza de fijar la cuota para la eleccion directa: no habrá ocupacion mas digna, mas propia de las luces reunidas en todos los Procuradores, que la de resolver esta cuestion interesante. Si se consigue, aseguramos la suerte de la nacion. El método de mayores contribuyentes, á pesar de que ofrece mas elementos para el sosten de la libertad, es un método imperfecto; no debe adoptarse sino como método supletorio: el fijar una renta, el establecer un tipo es el principio justo y eminentemente liberal que se puede adoptar: adóptese esta renta, adóptese este principio, y entonces se establecerá una ley que ofrezca todas las garantías necesarias á la sociedad y al mantenimiento del orden público.»

Citó para comprobar esta reflexion lo que pasa en Francia é Inglaterra, en donde por fin han venido á establecer el principio enunciado. «Pero se me dirá, prosiguió el orador, ¿por cuál de las contribuciones conocidas se ha de probar esta renta? No se me oculta, señores, que en el caos y confusion de nuestras contribuciones es algo difícil verificarlo; pero á pesar de eso tenemos las necesarias para comprobarlo: y ahora bien, si hay estos medios ¿por qué no se hace un ensayo de la eleccion directa, sin recurrir al de mayores contribuyentes? ¿Será impracticable el verificarlo? Yo creo que nadie podrá alegar menos razones en contra que la comision; esta admite el sistema de mayores contribuyentes y de las capacidades, y luego admite la eleccion indirecta. Dice que se verificarán estas elecciones, en las que entrarán todos los que tienen voto, y además que se nombrará un elector delegado por cada 150 vecinos; elector que deberá pagar 100 rs. de contribucion directa; y una de dos, ó la comision quiere que la mayoría elija este elector sin justificar nada, ó si ha de justificar que paga estos 100 rs., no sé por qué no se adopta respecto de todos el mismo principio, y por lo mismo la comision es la que menos puede decir que este método es impracticable: ¿y qué número, señores, tendrán que justificar que pagan esta contribucion?

«El Sr. Caballero nos ha dicho hoy que serán unos 150 electores delegados; por consiguiente la comision admite que habrá 150 electores que podrán probar que han pagado 100 rs. de contribucion directa; y si es posible que haya en España 150 personas que puedan probar que pagan cierta contribucion directa, ¿por qué no admitimos y sentamos por base que los demás electores, ora paguen 200 ó 300 rs. de contribucion, hagan lo mismo? Pero la cuota, se dice, no puede fijarse, porque habrá algunas provincias en donde haya un gran número que paguen contribuciones excesivas, y otras en donde el número sea muy reducido y por consiguiente no tengan la representacion debida; ¿pero si se ha de acudir á los mayores contribuyentes como medio supletorio, qué inconveniente hay en adoptarlo? El orador dijo en seguida que en el proyecto del Gobierno, que era el de la mayoría de la comision, había otro grado de electores á quienes se denominaba capacidades; de suerte que no ofreciendo ninguna garantía por sus rentas, se les concedía este derecho por sus luces, no sabiendo por qué la comision había establecido otra desigualdad.

Dijo por último que el Gobierno admitía solamente dos elementos de eleccion; que la comision admitía tres, y que eran varias las opiniones que dividían á los políticos sobre si las elecciones deberían ser directas ó indirectas; y que la comision, queriendo conciliar lo uno y lo otro, reunía los inconvenientes de los dos y la verdad de ninguno. Hizo algunas

reflexiones sobre el sistema de eleccion mista propuesto por la comision, diciendo que era un sistema no puesto en práctica, y que por lo tanto no se sabían sus inconvenientes: que de los otros sistemas ya se sabían los resultados, y que era muy arriesgado poner en práctica uno cuyas consecuencias se ignoraban. Examinó el dictámen presentado por la comision bajo sus tres bases ó elementos, y dedujo que eran inadmisibles bajo todas consideraciones, resultando por último que los inconvenientes de este método serian extraordinarios, y que los Diputados que por él viniesen á la representacion nacional queriendo que sean por un gran número de electores, lo serán acaso por uno tan corto y reducido, que no representasen ni los intereses nacionales ni la opinion de los electores.

El orador concluye llamando la atencion sobre la gravísima circunstancia de que esta ley no tiene otro objeto que el de congregar las Cortes revisoras para reformar el Estatuto y decidir las cuestiones mas importantes del Estado, y que no es una ley para tiempos comunes. Hace el elogio de las Cortes actuales, que tan bien han correspondido á las esperanzas de la nacion, diciendo que la historia les hará justicia; añade que ahora nuestra suerte depende de nosotros; que tenemos una REINA Gobernadora digna de oír la verdad, y una nacion que anhela la libertad y el orden; que deseamos mejoras, y que si no las hacemos, si no formamos una ley tan buena como pueda serlo, nuestra será la culpa.

El Sr. ALCALA GALIANO: «Daré principio á mi discurso con la última observacion que ha salido de la boca del Sr. Procurador por Granada. Estamos haciendo una ley para circunstancias determinadas: cuenta, legisladores, no la hagamos tal que venga á producir la anarquía. No se crea que por ser esta ley para ciertas circunstancias, toma un carácter menos respetable; pues está reconocido por todos los buenos publicistas que las leyes deben ir siguiendo las vicisitudes de la sociedad. La comision ha tenido esto presente, y no puede menos de decirlo, cuando al recordarlo al Estamento con cierto énfasis, se indica que las ha desatendido. Se ha impugnado el dictámen de la comision, se han oido razones: la comision se defenderá con las mismas; y por esta situacion dijo muy bien un Sr. Procurador, que este banco podría llamarse, según la expresion vulgar, el de la paciencia. Nuestra situacion es de las mas dolorosas que puede haber, si fijamos los ojos en esa larga lista de señores que han pedido la palabra en contra de nuestro dictámen; si bien nos consuela por otra parte el número de los que se han ofrecido á defendernos; y en unos y otros creemos ver una liga con distintos caudillos. Ligas ha habido, cuyas victorias han llorado los mismos vencedores: cuenta no haya en esta liga parlamentaria algun triunfo que se lllore despues. He oído dos discursos; uno en pro del proyecto del Gobierno, y otro en contra, y en ambos se ha impugnado el dictámen de la comision; y aunque acorde en este punto uno y otro discurso, ofrecen en lo demás diferencias notables.

«La comision, señores, se ha propuesto juntar los dos elementos de la propiedad y el saber para afianzar sobre bases sólidas la prosperidad del Estado: al manifestar el rumbo que ha seguido me veo en la precision dolorosísima de tener que hablar de mí propio: el Estamento sabe muy bien que ésta es una desgracia. Yo he tenido parte en el primer proyecto como uno de los individuos á quienes el Gobierno comisionó para la formacion de la ley; la he tenido tambien en el dictámen de la comision que se desvia de aquella; yo acepto todas las responsabilidades que uno y otro pueden ocasionar.

«Cuando fuimos honrados con la confianza del Gobierno algunos individuos para presentar un proyecto de ley electoral, nos pareció que debíamos atender al estado actual de la patria, y en esta persuasion creimos que ninguno de los sistemas de eleccion que hasta ahora se habían establecido en España era conveniente á su actual estado. Fue presentado el proyecto; vino á la comision; conferencié con sus miembros; hiciéronme ver cuán necesario era innovarle si se le quería hacer popular; y atendiendo á que la comision sentaba los mismos principios en que estaba fundado el proyecto primitivo, no tuve reparo en adoptar las variaciones, y me comprometí á sostenerlas.

«Presentados, pues, ambos proyectos, muchos se declaran en contra del dictámen de la comision; y uno de los señores que le han impugnado, para una pequeña parte en que le ha combatido, ha creído reducir á polvo el del Gobierno: pasemos, pues, á considerar el giro que ha dado á la discusion el Sr. proponente.

«Ha recorrido primeramente la historia de nuestras instituciones, tomándola muy de atrás. Yo convengo con S. S. que en los primeros tiempos de la monarquía hubo, y debía de haber, juntas de magnates para templar el poder Real; pero hoy son los pueblos los que deben templar esta autoridad. Al siglo aristocrático ha sucedido el democrático, y las leyes deben llevar el carácter del siglo en que vivimos. No entraré en la historia de las Cortes de Castilla; pues S. S. nos ha dicho que la ignoraba de todo punto; y uno de los miembros de la comision podrá mas adelante contestar mejor que yo á esta parte del discurso del Sr. Procurador.»

Pasó despues á impugnar detenidamente el proyecto de ley electoral presentado por la comision, habiéndolo hecho del sistema que en esta materia regia en la época constitucional. «En esta materia nada tengo que decir, habiendo sido nombrado para una comision que presenta una ley distinta de aquella; pero no será yo en ningun caso de los hijos que se vuelvan contra su madre.

«El Sr. Procurador por Granada es muy amante de la propiedad; yo tambien lo soy; pero S. S. la considera como fin, y yo la considero como medio. S. S. dice: ¿por qué esas capacidades que no pagan, han de tener voto? Yo digo: ténganle como capacidades y no como propietarios. Yo no veo en la propiedad sino un signo de capacidad; el que la tenga ¿por qué no ha de usarla? Nos ha propuesto S. S. el censo fijo: ¿sabe S. S. qué número de electores nos daría ese censo fijo? Yo no soy tan valiente como S. S., y no sabiendo qué número de contribuyentes daría ese censo fijo, he tenido que tomar otro rumbo, por no atreverme á proponer una oligarquía. Nadie mas opuesto que yo al sistema de mayores contribuyentes; pero á

pasar de mis inclinaciones, he tenido que adoptar una cosa preferible. Tanto en el proyecto del Gobierno, como en el de la comision, se ha principiado por buscar un censo fijo, y todos hemos tropezado con las mismas dificultades; y decidiéndonos á elegir, hemos preferido la eleccion de mayores contribuyentes. Se dirá que por qué se da entonces voto á las capacidades, pues su número es incierto. Aunque su número se ignore, su derecho es conocido, porque todo hombre que haya recibido una educacion bastante esmerada, es precioso para influir en la representacion nacional, si bien esta influencia debe manifestarse bajo otra forma que la que se designa desde luego á los propietarios.

«Pero esto es hacer una innovacion: no seria por eso una desgracia, ni es cosa tampoco peregrina y nunca vista, pues en Francia hemos tenido un ejemplo de esta mezcla en el sistema de eleccion de Diputados que duró desde 1820 hasta 1830, y aun en el mismo que ha producido el presente Estamento, convocado en virtud de una ley propuesta por el Señor Procurador por Granada.»

El orador manifiesta en seguida que la opinion pública se ha decidido contra la eleccion que ha estado en uso estos años pasados, y que por consiguiente la comision debia abstenerse de proponerla de nuevo, citando como órganos de la voz pública periódicos de ninguna manera sospechosos; hace ver que los pueblos habian levantado el clamor contra la ley; que la eleccion directa, no siendo posible, se debia mirar como una ficcion, y que por estas razones la comision ha debido adoptar una eleccion que reuniera un crecido número de votantes, que fuese indicada por la opinion pública, y aprovecharse en su favor hasta ciertas preocupaciones populares; añadiendo que si el sistema establecido por el Sr. preopinante habia sido un tránsito, un tránsito tambien era el que ahora se proponia, con aquellas modificaciones que podian hacerle grato á la muchedumbre.

«El Sr. Procurador por Granada, continúa el orador, constantemente nos habla de la necesidad de unir la libertad con el orden: la libertad no es otra cosa que el orden, porque para gozarla es preciso renunciar á una parte de ella; por consiguiente orden y libertad son una misma cosa: pero, señores, el orden debe buscarse donde está, y no en las regiones imaginarias; debe buscarse en las calles y en las plazas. Veamos la sociedad como es en sí; sirvámonos de la ambicion, que puede ser un útil instrumento de Gobierno, y ensanchemos la esfera de las cortes para que salga España de la esfera de las juntas. Pero ha dicho el Sr. Procurador por Granada que no podrá haber armonía entre los electores delegados y los electores por derecho propio. ¡Horrible imagen si S. S. fuese profeta! Si yo creyera que habian de resultar esos males, seguramente no hubiera adoptado ese medio de eleccion: pero ¿en qué funda esos pronósticos S. S.? ¿No vemos en el Estamento ilustre Grandes y Próceres de nombramiento Real? ¿Y se combaten? No: antes reina entre unos y otros la mejor armonía.

«No viendo yo en los mayores contribuyentes sino un mal necesario; no viendo en las capacidades sino un bien en cuanto no se les considera mas que como se deben considerar; no viendo en los electores delegados mas que unos útiles instrumentos recomendados por el principio popular, y necesarios ahora para efectuar ese tránsito, no he tenido ningun reparo en adoptarlos. Vamos á ver ese método electoral que tan mal parece á S. S.»

El orador justifica la disposicion relativa á que las elecciones se verifiquen en varios puntos, con el ejemplo de la Inglaterra, país en donde mejor que en otro alguno se conoce el sistema representativo, y donde se ha adoptado despues de tantas experiencias, añadiendo que de no aprobarse el proyecto del Gobierno ó el de la comision, seria una consecuencia necesaria la candidatura. Expone que así en aquella nacion como en Francia puede ser elegido cualquier individuo que tenga las cualidades requeridas por la ley, no solo por los pueblos de su provincia, sino por todos los demas del reino, á cuya disposicion habian debido sir Russel y Mr. Salvandy, desechados en unas poblaciones y elegidos por otras, entrar al fin á formar parte de la representacion de sus respectivas naciones.

En cuanto á la edad de 25 años que se determina para poder ser Diputado, y que al Sr. Procurador por Granada le parece corta, el orador dice que esta es materia de opinion: que en Francia se exigen 30, al paso que en Inglaterra se contentan con 21, advirtiendo que no ha ido tan mal á Inglaterra con los 21 años. Demuestra que no por fijarse esta edad, se debia temer que se reuniese un Congreso de jóvenes; pues para el importante cargo de Diputado se eligen por lo comun hombres de edad madura; y con este motivo hace un elogio de la juventud actual, insistiendo sobre la notable circunstancia de que no se necesitan 30 años para ser individuo del Estamento de Próceres, del cuerpo conservador, del cuerpo del seso.

Acercas de la renta que han de tener los Diputados, observa que esta no pone realmente al hombre á cubierto de la corrupcion, y que todo el que es capaz de ejercer dignamente el cargo de representante de la patria con 120 rs., lo será igualmente con 60; y concluye diciendo que vivimos en una época de progresos, y que la comision, partiendo de este principio, ha redactado un proyecto de ley, propio para llevarlos adelante, y afianzar el orden, que solo se halla en la confianza de la nacion.

El Sr. SAMPONTS toma la palabra para deshacer una equivocacion del Sr. Galiano.

El Sr. PRESIDENTE suspende la discusion para continuarla mañana á las once; y levanta la sesion á las cinco.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general en jefe del ejército de operaciones desde su cuartel general de Vitoria con fecha del 4 dice que la noticia

que le dieron los confidentes de haberse levantado el sitio de Guetaria, ha salido desgraciadamente falsa, y remite copias de las comunicaciones que ha recibido del brigadier D. Fermín Triarte, comandante general de Vizcaya, y del diputado general de dicha provincia D. Juan Bautista de Anitua. De la primera resulta, que habiendo formado el Pretendiente el proyecto de tomar á todo trance á Guetaria, se hallaba muy incomodado con Montenegro por no haber cumplido su promesa de realizarlo en cuatro ó seis dias.

De la segunda comunicacion aparece que el grueso de la faccion se hallaba el día 1.º sobre Guetaria, cuya poblacion sufría mucho por el fuego horroroso del enemigo; pero que la guarnicion se mantenía entusiasmada, habiendo sido reforzada con 200 hombres enviados desde Bilbao.

El mismo general en jefe con fecha del 5 dice: que por los últimos partes que ha recibido sabe que la bizarra guarnicion de Guetaria hizo una salida al amanecer del día 29, recogiendo de la brecha mas de 500 balas de cañon de las arrojadas por el enemigo, obligándolo á abandonar los trabajos que ejecutaba por la noche para minarla. Que el gobernador le escribe con entusiasmo, admirando la heroica defensa y decision de las tropas, y le asegura que en el caso de que se redujese á cenizas la poblacion, estaba resuelto á trasladarse al castillo, donde serán enteramente inútiles los esfuerzos de los rebeldes. La pérdida de estos es grande, y de tal consideracion el número de sus heridos, que se han visto obligados á conducirlos á Vergara, punto bastante distante del campo de batalla.

El teniente coronel D. Juan Lacarte, ayudante de campo del general en jefe, en union del coronel de ingenieros D. Quintín de Velasco, zarpo de Santander el día 2 á bordo del vapor *Reina Gobernadora*, llevando carpinteros, maderamen, clavazon y demas útiles necesarios para construir baracas y alojamientos, única condicion que falta al castillo de Guetaria para abrigar los cuerpos destinados á su defensa. Respecto de la plaza de S. Sebastian, asegura su gobernador que no ofrece el menor cuidado.

El general gobernador de la plaza de Zamora con fecha 5 remite un estado de la fuerza que ha entrado en dicha plaza perteneciente á la division auxiliar portuguesa, en virtud del convenio recientemente celebrado con el Gobierno de S. M. F., y es como sigue: 3 oficiales generales; 12 oficiales de órdenes; 235 oficiales de filas; 5075 hombres de tropa; 372 caballos, y 12 piezas de artillería.

D. Joaquin de los Rios Enriquez, alférez de navío retirado, ofrece para los gastos de la presente guerra ceder todo su haber de retiro y ademas 20 rs. vn. que debe percibir por sales fabricadas en su salina de Peña Agriola en la villa de Poza.

D. Juan Sanchez Campis, oficial de la contaduría de la provincia de Córdoba, ofrece en igual forma el 15 por 100 de su sueldo durante la guerra.

D. Joaquin Enriquez, subdelegado de Rentas en Velez-Málaga, cede por el mismo tiempo el 20 por 100 de su haber.

D. José María Sanchez Chaves, director general de Rentas, cesante, cede el 10 por 100 del suyo, desde que ha empezado á percibirlo hasta que termine la guerra.

El factor principal de víveres de los presidios menores de Africa cede asimismo el 10 por 100 de su sueldo, ademas de otros adelantos que tiene hechos para la Guardia nacional de su mando.

D. Francisco Falcon, teniente coronel retirado y tesorero cesante de la provincia de Chinchilla, ofrece tambien el 10 por 100 de su haber durante la guerra.

Doña Josefa Antonia Martí, alférez retirado de los Reales ejércitos y tercenista de la villa de Medina del Campo, llena de buenos deseos por la causa nacional, no pudiendo hacer otra cosa se ofrece á servir gratuitamente mientras dure la guerra los dos estancos que se hallan vacantes en dicha villa.

D. Carlos Antonio García Redondo, escribano del número de la villa del Provencio, anciano septuagenario, de cortas facultades y dilatada familia, cede á beneficio del Estado un crédito que tiene á su favor contra la Real Hacienda de 7966 rs. vn., por suministros hechos hasta 1820.

El administrador subalterno de rentas Estancadas de Aranda ofrece durante la presente guerra el 6 por 100 de su sueldo.

D. Gregorio Martínez y Luco, administrador de rentas decimales de Calahorra y la Calzada, ofrece tambien durante la presente guerra el 6 por 100 de sus honorarios.

D. Ulpiano de Llanderal y D. Francisco de Villanueva, oficiales de la administracion y contaduría de Rentas del partido de Laredo, ofrecen desde Diciembre próximo pasado hasta el fin de la guerra civil el 4 por 100 de sus sueldos.

Por Real orden de 5 del corriente mes S. M. se ha servido admitir el donativo voluntario que para los gastos de la presente guerra ofrecen los empleados de administracion militar del distrito de Valencia, del 5 por 100 de sus sueldos los que ya sufren por reglamento el descuento del 10, y el del 2 los que se hallan sujetos al del 6.

S. M. ha visto con agrado la instancia que por conducto del capitán general de Granada promueve el coronel retirado en Almuñecar D. Luis Manuel Zamora, haciendo donacion del 5 por 100 de su sueldo mensual desde 1.º de Noviembre próximo pasado hasta la terminacion de la presente guerra; y se ha servido admitir su patriótico desprendimiento, mandando que se le den las gracias en su Real nombre, y se publique en la Gaceta.

El capitán general de Castilla la Nueva ha remitido al ministerio de la Guerra en 2 del actual la siguiente relacion de los donativos que por conducto del comandante general de Cuenca hacen en favor del Estado y durante las actuales cir-

cunstancias los gefes y oficiales retirados en aquella ciudad que á continuacion se expresan:

El coronel D. Andres Burriel deja el 2 por 100 de su retiro desde 1.º de Octubre último.

Los capitanes D. Manuel de S. Roman y D. Pablo Albano, el teniente D. Segundo Maldonado y el subteniente Don José Agueda, la misma cantidad desde 1.º de Diciembre.

S. M. ha visto con agrado las anteriores ofertas, y se ha servido admitirlas, mandando que á los interesados se les den las gracias en su Real nombre, y se publique en la Gaceta su patriótico desprendimiento.

Tenemos á la vista la balanza general del comercio de la isla de Cuba en el año de 1834, formada de orden del Superintendente general delegado de Real Hacienda de la misma; pero aunque nos seria sumamente grato entrar en un prolijo exámen de los datos que contiene este documento oficial, y que comprueban el movimiento progresivo de la riqueza y prosperidad de aquella preciosa Antilla, los extractos de las importantes sesiones de ambos Estamentos, y la acumulacion de otros materiales dignos de la luz pública, apenas nos permiten presentar mas que el breve resumen que damos á continuacion.

	IMPORTACION.	EXPORTACION.
Comercio nacional... Ps. fs.	3412487 7	2070502 4
Idem extranjero.....	14016404 4	11462837 2½
Depósitos de entrada y salida.	1134407 6	954615 5
Totales....	18563300 1	14487955 3½

Diferencia entre la importacion y exportacion 4075344 5½

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
 Titulos al portador del 5 p. 100, 51½ al contado: 50½ á 5 d. f. ó vol. 54 á 60 d. f. ó vol., á prima de 1½ y 1½ p. 100.
 Incripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
 Titulos al portador del 4 p. 100, 42½ al contado: 44 á 60 d. f. ó vol.: 45 ídem, á prima de 1 y 1½ p. 100.
 Vales Reales no consolidados, 26½ al contado: 26½ y 27½ á varias fs. ó voluntad.
 Idem premiados, 00.
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
 Idem sin interes, 14½ y 14½ al contado: 15½, 3 dieziseisavos, 14½, 15½, 15, 14½ y 13½ á varias fs. ó vol.: 16 á 60 d. f. ó vol., á prima de 1 p. 100.
 Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, 1 b.	Málaga, ½ d.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, id.	Santander, ½ b.
Burdeos, 00.	Bilbao, ½ d.	Santiago, ½ d.
Hamburgo, 00.	Cádiz, 1 id.	Sevilla, ½ d.
Londres, á 90 dias, 38½.	Coruña, ½ id.	Valencia, ½ b.
Paris, 16-6 papel.	Granada, ½ pap. id.	Zaragoza, ½ d.
		Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de médico titular en la villa de Treviana, provincia de Logroño; la dotacion consiste en 188 fanegas de trigo anualmente y 300 rs. en metálico, cobrado todo en el mes de Setiembre por el ayuntamiento, y ademas se le libera del pago de contribuciones; la poblacion asciende á 220 vecinos. Los pretendientes dirigirán los memoriales, francos de porte, en todo este mes de Enero al presidente del ayuntamiento de la referida villa.

Se halla vacante la plaza de maestro de primera educacion de la villa de Villamanrique de Tajo, provincia de Madrid; la dotacion consiste en 5 rs. diarios pagados por el ayuntamiento en trimestres vencidos, 220 rs. por año para pago de casa, y la retribucion mensual y semanal que pagan los niños, segun la costumbre de dicha villa; los aspirantes á dicha plaza dirigiran sus memoriales, francos de porte, al presidente del ayuntamiento hasta el día último del corriente Enero.

Por providencia del auditor de guerra de este ejército y provincia se cita por término de 15 dias á los que se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de Doña María de los Dolores de Aguilar, esposa que fue del capitán retirado Don José de Agumta y Vallis, para que dentro de dicho término acudan al citado juzgado á deducir las reclamaciones que vieren convenientes.

En virtud de providencia del intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se ha mandado publicar en subasta la construccion de 710 cajones de madera de pino que se necesitan en la Real fabrica del sello para la conduccion y empaque del papel sellado que ha de remitirse á ultramar. Las personas que quieran interesarse en dicha subasta podrán enterarse de las condiciones aprobadas por la direccion general y del cajon que sirve de muestra y se halla en la escribanía mayor de Rentas del cargo de D. Manuel María Cárdenas; advirtiéndose que para su remate se ha señalado el día 20 del actual desde las doce á las dos de la tarde en los estrados de la Intendencia.

En virtud de providencia del intendente, subdelegado de Rentas de la provincia de Cadiz, se publica nuevamente por término de 30 dias la subasta de seis casas situadas en la villa de Puerto Real, calles de la Torre, números 81, 82, 83, 84; y de S. José, números 24 y 25, retasadas la 1.ª y 2.ª en 65,997 rs. 17 mrs., la 3.ª y 4.ª en 60,633 reales 17 mrs., la 5.ª en 21,084 y la 6.ª en 20,450; señalándose para el remate la hora de las doce del día 13 del presente en el despacho de la Intendencia; admitiéndose posturas en metálico que no bajen de las dos terceras partes de dichos precios, y no habiendo estas por sus totales, en papel de la deuda consolidada por el valor nominal que tenga, prefiriéndose el que gana el 5 por 100 al que solo gana el 4, y en su defecto se admitirán las que se hagan á papel de la deuda corriente con interes negociable, considerando su valor en 25 por 100 del que represente, como igualmente á falta de los que quedan mencionados el de la mitad de este mismo valor á los créditos sin interes; con prevencion de que el expediente estará de manifiesto en la escribanía mayor de Rentas de la referida provincia.